

|   |   |                                 |
|---|---|---------------------------------|
| 1<br> | <b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b> | <b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b> |
|   |   | <b>VERSIÓN: 2</b>               |
|   | <b>ESTADOS</b>  | Página 1 de 11                  |

**ESTADO No. 26**

**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 24 de febrero de 2023

| <b>TIPO DE TRÁMITE</b> | <b>EXPEDIENTE</b> | <b>TITULAR.</b>             | <b>FS</b> | <b>FECHA.</b> | <b>ACTO</b>          |   |
|------------------------|-------------------|-----------------------------|-----------|---------------|----------------------|---|
| CONTRATO DE CONCESION  | RJO-09231         | LEONEL HERNAN ROSERO IBARRA | 10        | 23/02/2023    | AUTO PAR CALI No. 52 | <p align="center"><b>DISPONE</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. RJO-09231 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al Señor LEONEL HERNAN ROSERO IBARRA., en calidad de titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. <b>Aprobar</b>, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, para mineral de gravas correspondiente al trimestre III trimestre de 2021, toda vez que se encuentran bien diligenciado y los recibos de pago se encuentran en el expediente conforme lo concluido en el inciso 1 del numeral 3.3. del Concepto Técnico PARC No.02 del 05 de enero de 2023.</p> |

2. **Aprobar**, el pago y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II y III trimestre del año 2022, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y los recibos de pago se encuentran en el expediente, toda vez que se encuentran bien diligenciado y los recibos de pago se encuentran en el expediente conforme lo concluido en el inciso 2 del numeral 3.3. del Concepto Técnico PARC No.02 del 05 de enero de 2023.
3. **Aprobar**, el pago y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al correspondiente al IV trimestre del año 2020, liquidado sin registro de producción, conforme lo concluido en el inciso 3 del numeral 3.3. del Concepto Técnico PARC No.02 del 05 de enero de 2023.
4. **Aprobar**, el pago y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al correspondiente al I trimestre del año 2022, liquidado sin registro de producción, conforme lo concluido en el inciso 4 del numeral 3.3. del Concepto Técnico PARC No.02 del 05 de enero de 2023.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **Informar** que mediante Auto PARC No. 942 notificado en estado PARC No. 162 del 23 de diciembre de 2022, ARTICULO PRIMERO, se aprueba el Plan de Trabajos de Explotación-PTE dentro de la autorización temporal No. RJO-09231 como requisito para la ejecución de las actividades mineras y de fiscalización, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 02 del 05 de enero de 2023.
2. **Declarar subsanado** el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 506 del 09 de junio de 2022, notificado en Estado PARC No. 100 del 09 de junio de 2022, teniendo en cuenta que el titular allegó mediante

radicado No. 20221002069042 del 19 de septiembre de 2022, trámite correspondiente ante la autoridad Ambiental competente, respecto a las superposiciones del área de la Autorización Temporal No. RJO-09231, conforme lo concluido y recomendado en el inciso 2 del numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 02 del 05 de enero de 2023.

3. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del título minero No. RJO-09231, presenta las siguientes superposiciones:

ÁREA EXCLUIBLE. ZONAS RESERVADAS CON POTENCIAL - BLOQUE 571. Agencia Nacional de Minería – ANM. ACTUALIZADO 27/09/2021.

ÁREA EXCLUIBLE. Polígono 6. Bosques Secos del Patía. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. ACTUALIZADO 16/09/2019.

ENCLAVE SUBXEROFITICO DEL PATÍA. Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP - <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/1717>. ACTUALIZADO 08/10/2021.

ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA - NARIÑO. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.

ZONA MICROFOCALIZADA - Municipio de Mercaderes. Especial Taminango, Remolino, Granada, El Tablón, Curiaco, El Manzano, El Manzano, área urbana. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019.

4. **Informar** al titular que cuenta con un saldo a favor de TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$37), por concepto de pago de regalías correspondiente al II trimestre de 2022, del pago efectuado el día 10 de octubre de 2022, con comprobante de pago PIN No. 20220710000418 del 12 de julio de 2022 por valor de CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS (\$41.300) Banco de Bogotá y saldo a favor por concepto de formulario para la declaración de

producción y liquidación de regalías del III trimestre del 2022 por valor de DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$19) con comprobante de pago PIN No. 20221010000850 del 10 de octubre de 2022 por valor de CINCUENETA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$58.950) Banco de Bogotá, los cuales serán tenidos en cuenta para futuros pagos, conforme lo concluido y recomendado en el inciso 5 del numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 02 del 05 de enero de 2023.

5. **Informar** que dentro de la solicitud de prórroga de la autorización temporal No. RJO-09231, realizada el día 15 de diciembre de 2022, mediante radicado No. 20221002195832, por tres años siguientes dentro de los términos establecidos por la Ley, se presentaron los siguientes documentos:

- Certificación de veedurías por la alcaldía del municipio del Rosario.
- Contrato de la alcaldía.
- Plan vial municipal de los años 2020-2023.
- Prorroga de licenciamiento ambiental.
- Acta de inicio del contrato”
- Se adjunta oficio URT-DCCP-02900, mediante DTCP2-202202690, del 12 de septiembre del 2022, bajo Radicado 20221002069042 del 19 de septiembre de 2022 donde aclara que no presenta superposiciones, conforme lo concluido en el inciso 1 del numeral 3.4 del Concepto técnico PARC No. 02 del 05 de enero de 2022.

6. **Informar** que la autorización temporal cuenta instrumento ambiental Resolución No. 00066 del 15 de enero de 2018, por medio de la cual la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC, Otorga Licencia Ambiental al señor Leonel Hernán, proyecto localizado en el Municipio de Mercaderes departamento del Cauca y municipio de Taminango, departamento de Nariño, en un área de 33,3557 hectáreas, para el mantenimiento y rehabilitación de las vías rurales Esmeraldas, El Vergel, La Esperanza y Vía La Sierra – Santa Isabel Palermo. Cuenta con Plan de

Trabajos de Explotación – PTE aprobado, mediante Auto PARC No. 942, del 22 de diciembre de 2022 notificado por estado PARC No. 162 del 23 de diciembre de 2022, conforme lo concluido recomendado en el inciso 5 del numeral 3.4 del Concepto técnico PARC No. 02 del 05 de enero de 2022.

7. **Informar** que dentro de la autorización temporal No. RJO-09231 se allegó radicado No. 20221002069042 del 19 de septiembre de 2022 , trámite correspondiente ante la autoridad Ambiental competente, respecto a las superposiciones del área de la Autorización Temporal No RJO-09231 informando que el área catastral de la Dirección Territorial consultó el RTDAF así como el geo visor del IGAC y la plataforma del SNR, el día 12 de septiembre de 2022, encontrando que a la fecha no existe solicitud de ningún tipo, respecto de las coordenadas que se relaciona continuación:

| Punto | Norte    | Este   | Rumbo          | Distancia |
|-------|----------|--------|----------------|-----------|
| PA-1  | 677560   | 974180 | S81°52'10,94"W | 636.4 m   |
| 1-2   | 677470   | 973550 | S60°34'53,82"E | 578.57 m  |
| 2-3   | 677185,8 | 974054 | S60°34'52,49"E | 140.09 m  |
| 3-4   | 677117   | 974176 | N0°31'2,38"E   | 443.02 m  |
| 4-5   | 677560   | 974180 | S36°59'57,54"E | 619.8 m   |
| 5-6   | 677065   | 974553 | S13°18'33,04"W | 191.13 m  |
| 6-7   | 676879   | 974509 | S62°16'39,41"W | 885.66 m  |
| 7-8   | 677291   | 973725 | S72°26'36,42"W | 185.65 m  |
| 8-9   | 677235   | 973548 | N90°0'0,0"W    | 140.0 m   |
| 9-10  | 677235   | 973408 | N37°17'38,07"W | 216.21m   |
| 10-11 | 677407   | 973277 | N16°3'59,04"E  | 390.24m   |
| 11-12 | 677782   | 973385 | N90°0'0,0"E    | 329.0 m   |
| 12-13 | 677782   | 973714 | S27°43'41,72"W | 352.48m   |
| 13-1  | 677470   | 973550 | S0°0'0,0"E     | 352.5m    |

**Área requerida para el proyecto:** 33 hectáreas y 3.557 metros cuadrados, no se requiere devolución de área.

**Mineral a explotar:** Grava y Arena

**Sistema de Explotación.** Cielo abierto.

**Método de Explotación.:** Franjas Longitudinales Paralelas al Cauce del Río. Parámetros de la explotación por playones: Ancho: de 30 m a 47 m, Largo: de 45m a 65m y Profundidad máxima: 1,5m.

**Uso de explosivos:** No.

**Producción Anual Proyectada:** 20.500 m<sup>3</sup>

**Maquinaria a Utilizar:** Retroexcavadora CAT 320D Cargador CAT 930G, Volqueta 7 m<sup>3</sup>.

**Fuerza Normal:** Un Ingeniero de Minas como asesor técnico, Administrador - Jefe de Producción, (2) Operadores de maquinaria y personal auxiliar.

Lo anterior conforme a lo concluido y recomendado en el inciso 4 del numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No.02 del 05 de enero de 2023.

- 8. Informar** que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el área de la Autorización Temporal No RJO-09231, presenta las siguientes superposiciones: • FUENTE: Agencia Nacional de Minería - ANM • OBSERVACIONES RESOLUCIÓN VPPF 183 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL 51800 DE FECHA 17/09/2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN Y RESERVAN ÁREAS CON POTENCIAL PARA MINERALES ESTRATÉGICOS EN EL TERRITORIO NACIONAL. ZONAS RESERVADAS CON POTENCIAL - BLOQUE 571 ZONA MACROFOCALIZADA y MICROFOCALIZADA Fuente Unidad de Restitución de Tierras - URT Descripción: Municipio de Mercaderes En clave Su xerofítico del Patía Fuente Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP – Polígono 6. Bosques Secos del Patía Fuente. Por lo anterior, el área de la Autorización Temporal N° RJO-09231, no presenta superposición con las zonas excluibles o no compatibles con la

minería señaladas en el Artículo 34 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.

9. **Informar** que se considera técnicamente **VIABLE** la solicitud de prórroga de la Autorización Temporal RJO-09231 allegada bajo radicados 20221002195832 del 15 de diciembre del 2022, conforme lo concluido y recomendado en el inciso 6 del numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No.02 del 05 de enero de 2023.
10. **Informar** que la Autorización Temporal No. RJO-09231, no presenta pagos pendientes por concepto de visitas de fiscalización o multas, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 02 del 05 de enero de 2023.
11. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 02 del 05 de enero de 2023.
12. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
13. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

|                             |         |                                  |    |            |                         | <b>DISPONE</b>  |
|-----------------------------|---------|----------------------------------|----|------------|-------------------------|---|
| CONTRATO<br>DE<br>CONCESION | BKK-112 | MARÍA VICTORIA MEJÍA DE<br>ORTIZ | 13 | 23/02/2023 | AUTO PAR<br>CALI No. 53 | <p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> No aprobar la actualización de Recursos y Reservas minerales de la Licencia de explotación No. BKK-112, teniendo en cuenta que este no cumple con el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR), de acuerdo con lo concluido con el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARC No. 009 del 09 de enero de 2023.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> En consecuencia, de lo anterior, se <b>requiere</b> a la titular de la Licencia de explotación No. BKK-112, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las <b>correcciones y/o adiciones</b> correspondientes a la actualización de Recursos y Reserva minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 009 del 09 de enero de 2023 en su numeral 3.1.3 en los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La información deberá entregarse en coordenadas geográficas Datum MAGNA SIRGAS, Según lo establecido en la Resolución 068 del 28/01/2005 del IGAC "Por la cual se adopta como único Datum oficial de Colombia el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia: MAGNA-SIRGAS" y en la Resolución 504 del 18 de septiembre del 2018 de la ANM, por medio de la cual se adopta el sistema de cuadrícula para la ANM.</li> <li>2. Se requiere presentar los planos en formato SHP o Geo Data Base (GDB). La información geográfica debe cumplir con lo establecido en la Resolución 504 del 2018 y bajo el estándar para la presentación de planos y anexos cartográficos de la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015.</li> <li>3. Presentar los metadatos geográficos de acuerdo con el perfil del Servicio Geológico Colombiano – SGC - de la Norma NTC 4611, conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374 del Servicio Geológico Colombiano del 02 de septiembre de 2019, por medio de la cual se adopta el "Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades</li> </ol> |

mineras” y se derogan las Resoluciones 320 del SGC y Resolución 783 de la ANM de 10 de junio de 2015”.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001 según sea el caso) de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

**ARTICULO TERCERO: Informar** que el título minero está bajo la modalidad de Licencia de Explotación No. BKK-112 mediante Resolución D.G. No. 0143 del 23 de febrero de 2006, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, que conforme su artículo primero otorga Licencia Ambiental a la titular, señora MARÍA VICTORIA MEJÍA DE ORTÍZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 38.969.009 expedida en Cali, para adelantar las labores de "EXPLORACION TECNICA DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION -LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. BKK-112", en terrenos (extensión superficial total de 3 hectáreas y 5.938 m<sup>2</sup>, ubicados en el corregimiento de Tablones, jurisdicción del municipio de Palmira, departamento del Valle del Cauca, conforme lo dispuesto en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PARC No. 009 del 09 de enero de 2023.

**ARTICULO CUARTO: Informar** que acuerdo con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, "Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera", y con base en el volumen de la producción minera máxima anual y minerales a explotar el Título Minero No. BKK-112, bajo la modalidad de Licencia Especial de Explotación, se clasifica en pequeña minería.

**ARTICULO QUINTO:** Informar que una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área de la Licencia Especial de Explotación No, BKK-112, presenta superposición con:

- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS  
- ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
- CINTUTON ANDINO: Reserva Natural Biosfera

**ARTICULO SEXTO: Recordar** a la titular de la Licencia de Explotación No. BKK-112, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 539 del 08 de abril de 2022 y a los lineamientos señalados en el Decreto 1072 de 2015, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo, conforme lo dispuesto en el numeral 4.7 del Concepto Técnico PARC No. 009 del 09 de enero de 2023.

**ARTICULO SEPTIMO:** Notifíquese por Estado a la sociedad titular de la Licencia de explotación No. BKK-112, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso.

(\*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 24 de febrero de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO  
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI**